



## Adultocentrismo en el Siglo XXI Invisibilizando a la niñez y la adolescencia

Este material, su divulgación, integridad de la obra y colección del mismo, es propiedad de la Cámara de Diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Las opiniones expresadas en este documento reflejan el punto de vista de su autora o autor, investigadora o investigador, y no necesariamente el del CELIG.

## **Contenido**

Introducción	3
I. Marco legal	4
II. Marco conceptual básico	7
III. Adultismo y adultocentrismo	10
IV. Agenda 2030	12
V. Grieta intergeneracional	17
VI. Los adultos en el siglo XXI	21
Consideraciones finales	21
Referencias	22

## Introducción

Los derechos de niñas, niños y adolescentes, están plenamente plasmados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). La Ley es fundamental en la búsqueda del camino que le permita a México cuidar el trato que le da a las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos.

Al igual que las mujeres, las niñas, niños y adolescentes históricamente han sido sujetos de tutela, pero el cambio estructural que actualmente se vive ha permitido iniciar el reconocimiento de que todas las personas nacen con dignidad y capacidades. Este reconocimiento puede superar siglos de injusticia, pero los cambios legales, políticos y culturales no siempre son fáciles.

México ha destacado por signar los tratados internacionales y sumarse a las acciones, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil<sup>1</sup> su Constitución que ya dio este estatuto a sus niñas, niños y adolescentes. Se propone “garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, lo que obliga al Estado mexicano, a las sociedades y a las familias a cambiar el rumbo de sus decisiones, a enfocarse en ellos y en su interés superior, por sobre los intereses individuales. Una acción central para lograr el objetivo superior analizado es la de organizar y poner en funcionamiento un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que en concreto significa articular acciones institucionales que respondan a esos propósitos. La ley cumple con esta condición fundamental, a

---

<sup>1</sup> Este programa busca a través de sus tres objetivos prioritarios, la estandarización normativa en los CAI con el fin de salvaguardar a esta población en todo momento, formar al personal que opera en los mismos para brindar un cuidado cariñoso libre de violencia; y finalmente propiciar una labor de crianza compartida con las madres, padres y responsables de crianza, aportando cada uno desde su ámbito. Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024 (DOF-28/12/2020).

detallar las instancias a constituirlo, las responsabilidades de éstas y cada uno de los procedimientos para que funcione este Sistema.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes LGDDNNA en su Título primero De las Disposiciones Generales Artículo 1. Especifica que:

Es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto: I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

## I. Marco Legal

Declaración sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Este es el primer instrumento jurídico internacional en que se establece que la vulnerabilidad de los menores es razón suficiente para que se justifique una protección particular en todos los ámbitos de la vida de los menores con el fin de lograr mejores sociedades, mejores seres humanos y comenzar a crear una conciencia universal sobre el respeto y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

### **Convención sobre los Derechos del Niño**

El Estado Mexicano ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño. Es el instrumento internacional sobre derechos humanos con más ratificaciones por parte de los países del mundo. El Senado de la República ratificó el Convenio mediante el cual y, de acuerdo al artículo 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se convirtió en ley suprema del país. Se refuerza la obligación del Estado para proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En México el primer instrumento que establece la pauta para protección de las niñas, niños y adolescentes, así como de la familia, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el artículo 4o. establece que:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia [...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se **velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. **Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.** (*Párrafo adicionado DOF 18-03-1980. Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011*)

### **Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal**

Se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero del 2000. Está integrada por 60 artículos repartidos en siete títulos que dan estructura a la ley.

### **Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**

Fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 29 de mayo del 2000. Está integrada por 56 artículos repartidos en cinco títulos que dan estructura a la ley.

### **Legislación que contiene disposiciones en Materia de Derechos del Niño en México**

#### **1. Códigos**

Códigos civiles o familiares, códigos penales, códigos de procedimientos civiles, códigos de procedimientos penales y el Código de Comercio.

#### **2. Leyes**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Ley Federal del Trabajo, Ley de Amparo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,

Ley General de Educación, Ley General de Salud, Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, Ley General de Población, Ley de Nacionalidad, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional; Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y la legislación que en estas materias exista en el ámbito estatal.

### **3. Reglamentos**

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento del Seguro de Salud para la Familia, Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Reglamento de Adopción de Menores de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, Reglamento del Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional contra las Adicciones, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entre otros.

### **4. Convenciones**

Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción de Menores, Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

## II. Marco conceptual básico

El concepto de infancia ha cambiado a lo largo de la historia, y ha dependido del contexto cultural de cada época por lo que podemos decir que ha tenido cambios.

Entre el 354 - 430 hasta el siglo IV se concibe al niño como dependiente e indefenso. En el siglo XV en la concepción de infancia se observa cómo “los niños son malos de nacimiento” y se concibe como algo indefenso y es por ello que se debe tener al cuidado de alguien y se define el niño “como propiedad”.

Para el siglo XVI ya la concepción de niño es de un ser humano pero inacabado: “el niño como adulto pequeño”. En los siglos XVI y XVII se le reconoce con una condición innata de bondad e inocencia y se le reconoce infante “como un ángel”, el niño como “bondad innata”. Y en el siglo XVIII se le da la categoría de infante, pero con la condición de que aún le falta para ser alguien; es el infante “como ser primitivo”.

La idea de ‘infancia’ no existía, y no se consideraba que los primeros años de vida de una persona merecieran especial atención. Por ejemplo, la literatura infantil, es un género literario que abarca apenas tres siglos de antigüedad

La “reinención” moderna de la infancia se inicia desde el siglo XVIII en las sociedades democráticas y muy especialmente a través de Rousseau<sup>2</sup>, quien advertía las características especiales de la infancia. Son muy numerosos los autores que a partir de este siglo comprendieron que la infancia tiene formas particulares de ver, de entender y de sentir y que por ello debían existir formas específicas de educación y de instrucción.

---

<sup>2</sup> Rousseau, en su novela pedagógica El Emilio, se refiere a las cuatro etapas en que se desenvuelve el niño o joven, estas son: La infancia, comprende desde el nacimiento a los dos años; La Naturaleza, que consiste de los dos a los doce años; La preadolescencia, la cual abarca de doce a quince años; La adolescencia, la misma se enmarca de los quince a veinte años.

En el siglo XX, gracias a todos los movimientos a favor de la infancia y las investigaciones realizadas, se reconoce una nueva categoría: “el niño como sujeto social de derecho”.

**Infancia** es una de las etapas del desarrollo humano y, en términos biológicos, comprende desde el momento del nacimiento hasta la entrada en la adolescencia. Sin embargo, según lo planteado en la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989, un infante es toda persona menor de 18 años (Enero 2020).

Adultocentrismo según Claudio Duarte<sup>3</sup> “es un sistema de dominación a partir del desarrollo que cada edad le correspondería, según la definición de sus posiciones en la estructura social, lo que influye en su calidad de vida como sujetos ya que se asienta en las capacidades y posibilidades de decisión y control social, económico y político. De esta manera se genera una relación asimétrica entre menores de edad y adultos, en base a éste juego de roles; el adolescente es oprimido por la figura del adulto en el ambiente familiar y educativo, principalmente para capacitarlos para su futuro desempeño laboral”.

Por su parte la Unicef se refiere al adultocentrismo como una desigualdad social: tener más edad, en nuestra sociedad, equivale a tener mayor jerarquía. La consecuencia de esto es clara: niños, niñas y adolescentes tienen menor poder y menos posibilidades. El adulto es visto como el modelo de persona, el ideal superior, mientras que la adolescencia es minimizada como una etapa de crisis y de transformación.

Como ya se mencionó, ‘infancia’ es un concepto relativamente nuevo. Hasta hace muy poco, las niñas y los niños eran tratados simplemente como adultos en

---

<sup>3</sup> Claudio Duarte Quapper es un especialista en temas de juventudes, basando sus investigaciones principalmente en la experiencia chilena, pero abarcando también reflexiones para América Latina. En su tesis doctoral defendida en la Universidad Autónoma de Barcelona desarrolló un análisis sobre el adultocentrismo como paradigma y como sistema de dominio (puede consultarse en <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/377434/cdq1de1.pdf?sequence=1>).



miniatura; **eran adultos todavía no desarrollados**. Actualmente las leyes protegen a niñas, niños y adolescentes contra el trabajo infantil remunerado o no, pudiendo así dedicar más tiempo a crecer sanos, experimentar, relacionarse y aprender; todas ellas consideradas hoy actividades fundamentales para el buen desarrollo de la infancia y gozar de protección y facilidades para poder desarrollarse en plenitud.

La adolescencia en cuanto a fase de crecimiento del niño/a, coincide con cambios biológicos (llamados pubertad), pero la percepción y valoración de esos cambios y sus repercusiones en la familia y comunidad, varían de sociedad en sociedad, de época en época. Por lo tanto, la adolescencia es una construcción histórica, porque es un concepto al que se ha dado forma a lo largo del tiempo y comienza a surgir en un momento particular de la historia. Antiguamente no había líneas divisorias tan claras entre niñez, adolescencia y adultez. Este proceso de construcción histórica es también de construcción social porque dicho concepto es instalado en las relaciones sociales del adulto y el niño, con ciertos contenidos que dependen de los valores, normas y pautas que cada sociedad asigna a ese grupo de edad, y de los ritos que marcan los límites entre una fase de la vida y otra (los límites entre ser niño, adolescente y adulto). Esto produce como resultado unas determinadas relaciones sociales en la familia, la comunidad, las instituciones y la sociedad, que se instalan en la cultura y en el sentido común, produciendo influencias recíprocas que crean y fortalecen constantemente la perspectiva de que la adolescencia es una fase de transición conflictiva de preparación a la adultez. connotación negativa utilizada comúnmente para referirse a esta crisis de la adolescencia.

**Invisibilización** son los procesos culturales dirigidos por un grupo hegemónico para omitir la presencia de un grupo social (considerado) minoritario, con la finalidad de suprimir su identidad, y así reducir la resistencia a la dominación y mantener el poder político (toma de decisiones) y el control sociocultural (coerción) sobre el mismo (Bastidas, 2014).

La sociedad mundial se constituyó en gran medida invisibilizando a niñas, niños y adolescentes.

### III. Adultocentrismo y adultismo

El derecho de ser niño, en el siglo XX se desarrolló un importante proceso de traslado al Derecho Positivo y al Derecho Internacional, así como una expansión del concepto de los derechos humanos, que se refleja en la adopción de importantes pactos internacionales sobre derechos económicos, sociales y culturales, que complementan los relativos a derechos civiles y políticos. Hasta los primeros 20 años del siglo XXI, los derechos humanos son reconocidos como el contenido esencial, la sustancia del sistema democrático; ellos son el fundamento de un complejo sistema de promoción y garantía del desarrollo de las personas, de todas ellas, sin discriminación.

Los derechos humanos orientan y limitan al Estado y sus órganos, le imponen deberes y le definen objetivos a realizar. La mayor amplitud de los derechos y la existencia de grupos que, pese a la generalidad de los instrumentos, quedan fuera de esta evolución, ha exigido acordar nuevos pactos destinados específicamente a estas áreas o grupos. Esta ha sido la situación de los niños que, si bien nunca han sido excluidos de los instrumentos generales de derechos humanos, en los hechos, su protección no lograba alcanzarlos efectivamente. En este sentido se puede afirmar que la no discriminación es la reafirmación del reconocimiento de los niños como personas humanas, en toda la acepción y sin limitaciones, y la necesidad de contar con instrumentos jurídicos idóneos para proteger sus derechos.

A pesar de que se haya reconocido oficialmente a niñas y niños como sujetos de derecho, a menudo se hace considerándolos sólo por lo que llegarán a ser, y no por lo que son. Las personas adultas como modelo, y su visión como referencia. Hoy se reconoce que **la infancia tiene derechos**, pero no se reconoce plenamente que sus visiones y opiniones son igual de válidas que las de una persona adulta.

El adultocentrismo considera la perspectiva adulta como superior a la de una niña, niño y adolescente, pero, no a la de una adulta mayor la que muchas veces regresa a la tutela del adulto. Esta perspectiva está presente en nuestra sociedad junto al androcentrismo (la consideración de que el hombre es el ser humano por

excelencia), el antropocentrismo (el cual sitúa a nuestra especie en el centro, relegando el resto de seres y la naturaleza en su conjunto a un segundo plano) y el eurocentrismo (la consideración del conocimiento o cultura europea como superior). Todos ellos tienen influencia en mayor o menor medida y condicionan las relaciones sociales, teniendo consecuencias negativas para ciertos grupos.

El adultocentrismo en particular **tiene consecuencias negativas** para niñas y niños, y de él se desprenden las actitudes adultistas.

#### Principales diferencias

Adultocentrismo	Adultismo
Promover una pedagogía basada en posiciones jerárquicas. Es decir: que el profesorado es superior al alumnado, en lugar de ser iguales.	Estereotipar o poner etiquetas negativas a los niños y las niñas, y a los y las adolescentes y jóvenes por el mero hecho de ser niños/as, adolescentes o jóvenes
Discriminar y dañar de cualquier modo, a los seres más jóvenes por el mero hecho de ser jóvenes, tratándoseles como objetos que pertenecen a sus padres y madres, en vez de como a personas que se pertenecen a sí mismas.	Opinar positivamente sobre pagar menos a un o una joven por el mismo trabajo que desempeña una persona adulta.
No incluir a las personas más jóvenes en la toma de decisiones importantes.	Poner la experiencia adulta como siempre y automáticamente más valiosa que la juvenil, en lugar de simplemente distinta.
Reproducir prejuicios en creaciones artísticas en donde los y las jóvenes se muestran como personas siempre groseras, alcohólicas, drogadictas e irresponsables.	

Fuente: De qué hablamos cuando nos referimos a adultismo (Artículo)

Históricamente, las niñas, niños y adolescentes (NNA) han sido considerados como objetos de representación, protección y cuidado por parte de personas adultas, principalmente de sus padres, quienes podían disponer de ellos según su criterio.

Considerando la perspectiva de la infancia, se omite que **ellos también son sujetos activos**, con sus propias razones y argumentos. Aunque tengamos en

efecto más experiencia que las niñas, niños y adolescentes y que a menudo sea necesario guiar, proteger e incluso elegir, esto siempre debe ir acompañado del diálogo y el respeto hacia su propia visión. Esto permitió su invisibilización en el ámbito social, la negación a sus derechos y el ejercicio de malos tratos en su contra.

Con la Convención de los Derechos de los Niños se da un gran salto al reconocer que las niñas, los niños y los adolescentes son sujetos de derechos capaces de ejercerlos por sí mismos, y al buscar garantizar esos derechos.

#### IV. Agenda 2030.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) presentan:

Objetivo	Cifras	Meta
1. Fin de la pobreza	1,300 millones de personas viven en la pobreza multidimensional y la mitad de ellas son menores de 18 años	Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.
2. Hambre cero	Más de 90 millones de niños menores de cinco años tienen un peso peligrosamente bajo. La desnutrición y la inseguridad alimentaria parece estar incrementándose tanto en casi todas las de regiones de África, como en América del Sur.  Cerca de 151 millones de niños menores de cinco años, el 22%, todavía estaban mal desarrollados en 2017.	Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

3. Salud y bienestar		Meta: Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos
4. Educación de calidad	<p>57 millones de niños de edad primaria permanecen fuera de la escuela, más de la mitad de ellos en África subsahariana</p> <p>En los países en desarrollo, una de cada cuatro niñas no asiste a la escuela.</p> <p>Aproximadamente la mitad de todos los niños no escolarizados en edad de asistir a la escuela primaria viven en zonas afectadas por conflictos.</p> <p>103 millones de jóvenes en el mundo carecen de habilidades básicas de alfabetización, y más del 60% de ellos son mujeres.</p> <p>A nivel mundial, 6 de cada 10 niños y adolescentes no están logrando un nivel de competencia mínima en lectura y matemáticas.</p>	<p>Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos</p> <p>Asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria</p> <p>Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria</p> <p>Aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento</p> <p>Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad</p> <p>Asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética</p>

		<p>Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible</p> <p>Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos</p> <p>Aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo</p> <p>Aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.</p>
5. Igualdad de género	En todo el mundo, casi 750 millones de mujeres y niñas vivas hoy se casaron antes de cumplir 18 años.	Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

		<p>Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.</p> <p>Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.</p>
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	1000 millones de personas son legalmente "invisibles" porque no pueden probar quienes son. Se estima que 625 millones de nacimientos de niños menores de 14 años nunca fueron registrados.	Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

**Fuente:** PNUD. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

6 Objetivos se refieren especialmente a las niñas, niños y adolescentes y procuran la regulación del trabajo infantil, la reducción de los índices de desnutrición crónica, la casi universalización de la educación primaria (96.5%) y la reducción de la tasa de mortalidad en niños menores de cinco años entre otros.

Pese a estos indicadores de mejora aún hay brechas que cerrar en pro de los derechos de los NNA, sobre todo cuando hablamos de violencias. Según las estadísticas de UNICEF, en México, la violencia afecta a todas las niñas, niños y adolescentes sin importar su condición económica o social, pero no existe un registro estadístico efectivo que ofrezca una imagen clara e integral de este fenómeno contra la población infantil y adolescente.

El "Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes"<sup>4</sup>, publicado por UNICEF, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, señala

<sup>4</sup> *Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes*. 11 Julio 2019. <https://www.unicef.org/mexico/informes/panorama-estad%C3%ADstico-de-la-violencia>

que cuando se elaboran estudios estadísticos sobre violencia o experiencias de victimización, la población objetivo es generalmente de jóvenes y adultos. Por esta razón, los datos sobre violencia contra la niñez y adolescencia son escasos, están incompletos o se encuentran fragmentados entre las distintas instituciones encargadas de recogerlos.

De acuerdo con los datos existentes, el 63% de las niñas y niños de entre 1 y 14 años han experimentado al menos una forma de disciplina violenta (INSP, ENIM 2015).

Sobre violencia en las escuelas, el informe muestra que la disponibilidad de información estadística es aún más limitada en este entorno, especialmente en la educación preescolar y básica (de 3 a 11 años); los registros existentes indican que las principales formas de agresión escolar son los golpes, patadas, puñetazos (con el 56% de los casos reportados) y las agresiones verbales (con el 44% - INSP, ENSANUT 2012).

Ante esta evidencia, el “Panorama estadístico de la violencia” ofrece estas recomendaciones a las autoridades competentes del país:

- Las encuestas y registros en México deben recabar información sobre cualquier tipo de violencia a lo largo del ciclo de vida de los niños, niñas y adolescentes, es decir desde los 0 hasta los 17 años.
- Es central contar con fuentes disponibles que permitan desagregar la información según sexo, edad, tipos de violencia, ámbitos en los que se presenta (rural, urbano y niveles subnacionales) y por situación de vulnerabilidad.
- Es crucial destinar los recursos necesarios para garantizar el levantamiento de encuestas clave, así como para el mejoramiento de los registros administrativos.



- Se debe consolidar la información estadística sobre violencia contra la niñez y la adolescencia, con el fin de diseñar esquemas de alerta temprana y programas integrales de prevención y atención ante situaciones de violencia.

Estas estadísticas indican que, a pesar de que a nivel legal y de políticas de Estado se ha avanzado en el reconocimiento a los NNA como sujetos de derechos en la práctica no se ha aterrizado aún en las interrelaciones cotidianas entre niños y personas adultas.

## **V. Grieta intergeneracional**

Social y culturalmente se ha trazado una grieta intergeneracional entre niños/adolescentes y adultos con base en el poder. Por lo que la categoría “adulto” tiene mayor fuerza e imposición sobre las características asociadas a la edad adulta (madurez, pleno desarrollo, capacidad de decidir, mayor experiencia, etc.), que la ubican en situación de privilegio frente a las categorías “niñez” y “adolescencia”. Todo esto acompañado de la creencia de que los NNA son personas que no han alcanzado su total y pleno desarrollo, que son algo así como “pequeños adultos”.

De ahí la construcción de sociedades adultocéntricas, en las que la mayor parte del poder se concentra entre los adultos y donde ser adulto es el fin del desarrollo en sí mismo. Los adultos gozan de privilegios por el solo hecho de ser adultos, porque la sociedad y su cultura así lo han definido. Esta mirada adultocéntrica se aprende y se sostiene a lo largo de la historia a través de las instituciones sociales (la familia, la escuela, la iglesia, el Estado. Se torna tan común, que se normaliza el pensar que un niño es inferior a un adulto, que un niño es un ser incompleto e incapaz de pensar, sentir y tomar decisiones, y que la fragilidad, la debilidad y la vulnerabilidad del niño y del adolescente se asocian al orden natural.

Para eliminar toda forma de violencia contra los NNA es necesario que las personas adultas cambien la concepción que tienen de ellos. Hay que abandonar la idea de

que la niñez y adolescencia son etapas de transición a la vida adulta; son formas de ser y estar en el mundo tan válidas y respetables como la etapa adulta. Se deben confiar en las capacidades de los NNA y permitirles tomar decisiones y asumir responsabilidades, acordes a su edad, en la cotidianidad. Tenemos que devolver ese poder que les hemos quitado cuando asumimos el nuestro, no solo en calidad de subordinación sino como una capacidad para crear y llevar a cabo proyectos de vida y hacer frente a la realidad desde una posición crítica y liberadora. En la actualidad millones de adolescentes viven en el mundo, nueve de cada diez de ellos o ellas lo hacen en países en vías de desarrollo.

En **México** residen 38.5 millones de **niñas, niños y adolescentes** de 0 a 17 años, que representan el 30.8% del total de **población**. De este grupo de **población**, 19.6 millones son hombres y 18.9 millones **mujeres**. Independientemente de las diferencias de ingreso entre países o las diferencias entre culturas, todas y todos los adolescentes enfrentan grandes desafíos en relación al ejercicio pleno de sus derechos, especialmente las mujeres.

A pesar del peso demográfico de la población adolescente, aún no dimensionamos la importancia estratégica de este grupo, son ellas y ellos quienes tendrán que hacer frente a las consecuencias intergeneracionales, la primera de ellas enfrentar la crisis que deja la pandemia de COVID-19, las cada vez más frecuentes crisis del actual modelo económico, así como sus problemas de fondo, incluyendo el desempleo estructural que podría persistir; el cambio climático y la degradación del medio ambiente; el vertiginoso proceso de urbanización y la dinámica de la migración; el envejecimiento de las sociedades y los crecientes costos de la atención de la salud; la pandemia del VIH/SIDA; y las crisis humanitarias, cada vez más frecuentes y devastadoras.

La adolescencia no es una etapa de preparación para la vida adulta, es una forma de ser persona hoy, válida y respetable; no es una fase de la vida definida a partir de las ideas de dependencia o subordinación a los padres u otros adultos, sino que

es una etapa de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.

Esta progresión de la autonomía va permitiendo el ejercicio de la responsabilidad, en la medida que los adultos les demos la oportunidad a las y los adolescentes de ejercitarla, como efectivamente está ocurriendo, si se toma en cuenta su creciente habilidad para participar, tomar decisiones y cuestionar las ideas de los adultos. Y justamente aquí radica el conflicto, en la capacidad progresiva de las y los adolescentes de participar y tomar decisiones en forma más autónoma versus el interés de los adultos de ejercer su autoridad y derechos sobre los adolescentes.

La adolescencia como construcción social puede entenderse como el resultado de un proceso de construcción histórico y social. La adolescencia no debe considerarse como un período de transición conflictivo. Durante la primera mitad del siglo XX, la adolescencia fue vista por la ciencia como una condición universal, una fase del desarrollo humano que se encontraba en todas las sociedades y momentos históricos; una fase de la vida de cada persona, que comenzaba con la pubertad y terminaba con el reconocimiento de la persona como adulto o adulta. Esta mirada instaló la idea que la adolescencia era un período de transición y preparación del niño/a para su plena inserción en la sociedad, que se caracterizaba por la turbulencia emocional y el conflicto. En los años 50 del siglo XX se redujo la adolescencia a una fase de transición conflictiva de preparación para la vida adulta, se instaló fuertemente en el sentido común. Para recordar cada sociedad construye un lugar para cada sujeto, de acuerdo a ciertos valores, normas y pautas válidas en cada época. Estas pautas las usamos para comprender a los demás y operar en el mundo. Las aprendemos en la familia y la escuela y se refuerzan en la comunidad y con los medios de comunicación. Así construimos una representación convencional sobre las y los adolescentes, sobre lo que pueden o no hacer y cómo debemos interactuar con ellos.

De esta forma se construye un espacio social, una realidad objetiva incuestionable para cada persona. Por ejemplo, bajo esta lógica, la educación hace 40 años

permitía educar a los alumnos con golpes, por lo tanto, un profesor sabía que ese era el método más eficaz para enseñar, la familia lo avalaba y permitía, los alumnos lo aceptaban como una realidad incuestionable. Entonces, bajo unas condiciones objetivas de vida creadas en lo social, el sujeto habita ese espacio social e internaliza (integra en su pensamiento, en su hacer, en su vivir) esquemas de pensamiento con los que organiza su percepción, para entender el mundo, su lugar y el lugar de los demás. Desarrollamos un aprendizaje social sobre cómo entender y tratar a un niño, niña, adolescente y joven, porque incorporamos valores, actitudes y conductas inspiradas en la superioridad del adulto sobre los grupos etarios jóvenes. Este proceso surge como producto del vivir (habitar) en una sociedad adultocéntrica.

Pierre Bourdieu es uno de los más destacados representantes de la sociología de nuestro tiempo. Su obra centró el análisis en los mecanismos de reproducción de las jerarquías sociales, haciendo hincapié en que la capacidad de los agentes en posición dominante puede imponer sus producciones culturales y simbólicas, lo que juega un papel esencial en la reproducción de las relaciones sociales de dominación. La división de las edades y su diferenciación, sería uno de estos mecanismos.

Diferencias de edades y poder, en este sentido, si analizamos la edad, sin la carga cultural y social, esta no es más que una cantidad, son etapas de desarrollo humano. Sin embargo, gracias a la carga cultural, social e histórica de nuestras sociedades, a la edad se agregan valoraciones, expectativas, roles y tareas específicas que se internalizan y van construyendo identidad en los sujetos de un determinado grupo etario. Aquí aparece el tema del poder, ya que las diferencias de edades entre los distintos grupos (niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores) constituyen un espacio, con relaciones, prácticas y conductas que están permitidos a ciertos grupos y a otros no.

## **VI. Los adultos en el siglo XXI**

Cómo los adultos han quedado desprovistos de referentes para ejercer su rol. Un nuevo modelo: el adulto aliado. Desprovistos de referentes y cuestionados en sus roles, el adultocentrismo es la forma de consagrar privilegios para los adultos sobre los adolescentes y jóvenes, basado en la diferencia de edad y superioridad de la condición adulta, por otro lado, el adultismo representa una resistencia a los cambios en los nuevos tiempos. Es una forma de mantener el control adulto, porque algo ya no es como era antes. Como se dijo en el primer apartado, los derechos de la niñez y adolescencia alteraron el orden de superioridad de los adultos, proponiendo relaciones más igualitarias y poniendo límites a las arbitrariedades de los adultos. Esto, sumado a otros cambios sociales, culturales y tecnológicos de nuestra época, ha dejado a los adultos desprovistos de referentes de actuación y cuestionados en sus roles. Esto sucede porque a mitad del siglo XX y parte del siglo XXI se dieron algunos cambios sociales y culturales que llevaron a los adultos a quedarse sin referentes estables para ejercer su rol. Por una parte, los padres dejaron de ser modelos a

### **Consideraciones finales**

Cuando se habla de adultocentrismo, necesariamente se alude a un sistema de opresión olvidado y poco conocido, a pesar de que ha existido a lo largo de la historia de la humanidad. La dominación del mundo adulto hacia el mundo infantil y juvenil es una práctica social arraigada en distintas épocas, sociedades y culturas, y que ha ido transmutando y tomando distintas versiones, pero el razonamiento de fondo es el mismo: el adulto es el modelo referencial (patriarcal), el que posee la verdad absoluta, el que nunca se equivoca, el proveedor y dueño del espacio doméstico, y el que posee el control de los cuerpos de los niños, niñas y adolescentes.

Con todo lo anterior, podemos asumir entonces que las relaciones de poder entre los diferentes grupos de edad no son tradicionalmente igualitarias, están jerarquizadas. Tener más edad, pero no demasiada, pareciera ser garantía de

ciertos privilegios que no tienen los llamados menores. Un niño o niña está en una posición inferior de poder frente a un adolescente, este a su vez no tiene los mismos privilegios que un joven, el adulto está por encima del joven, pero el adulto está en una posición de superioridad sobre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo que significa que la mayor cantidad de años da mayor poder en nuestra sociedad. El adulto es superior: el adultocentrismo indica que existen relaciones de poder entre los diferentes grupos de edad que son asimétricas.

Ahora bien, el adultocentrismo no se remite a un asunto entre individuos (adulto-niño), sino que es un fenómeno sociocultural con múltiples y diversas expresiones. Una de ellas ocurre en el ámbito político-institucional, en el que, por ejemplo, las políticas públicas de infancia, más allá de las buenas intenciones, son siempre diseñadas, planificadas y ejecutadas desde el mundo adulto, sin la participación (vinculante y no meramente consultiva) de los niños, niñas y adolescentes.

En conclusión, llamemos las cosas como son: no es cualquier tipo de violencia, no es simplemente vulneración de derechos, es violencia adultista.

## Referencias

- Colón, H. (2008). Jean-Jacques Rousseau y su filosofía educativa: más allá de Emilio. *Revista Paideia de la UPR*, 3(1), ISSN: 1541-8561. Recuperado de: <http://www.ponce.inter.edu/cai/Comite-investigacion/Rousseau-Filosofia-Educativa.html>
- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 5 de febrero de 1917. Texto vigente. **Última reforma publicada DOF 28-05-2021**
- Duarte Quapper, Claudio. La noción de adultocentrismo nos permite hablar de un sistema de dominio. En *entre dichos*. Facultad de Trabajo Social. Universidad Nacional de la Plata. 2018.
- García, F (2007). **Dos propuestas de la educación para la educación de la mujer: Rousseau versus Mary Wollstonecraft**. *A parte Rei. Revista de Filosofía*, (50), 1-11. Recuperado de: <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/fuster50.pdf>

- Jaramillo, Leonor Concepciones de infancia. Zona Próxima [en línea]. 2007, (8), 108-123 [fecha de Consulta 6 de Octubre de 2021]. ISSN: 1657-2416. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85300809>
- Montero, M. (2009). **El Emilio: niño y educación**. *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, (12), 91-112, ISSN: 0121-053X. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3324464>
- PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Las leyes federal y del Distrito Federal sobre protección de los derechos de niñas y niños. **Boletín Mexicano de Derecho Comparado**, [S.l.], jan. 2001. ISSN 2448-4873. Disponible en: <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3697/4532>>. Fecha de acceso: 28 sep. 2021 doi:<http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2001.102.3697>.
- Rojas, Mónica. (2018) El adultocentrismo violenta a todos los niños, niñas y adolescentes. Revista para el Aula-IDEA-Edición (27),
- UNICEF. (2001). Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño. Obtenido 16 de julio de 2018 de: <https://www.unicef.org/ecuador/>
- UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf
- UNICEF Ecuador. (20 de noviembre de 2014). El 25 aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño revela avances y plantea nuevos desafíos. Obtenido el 16 de julio de 2018 de: <https://www.unicef.org>.

Cámara de Diputados  
LXIV Legislatura  
Septiembre 2021

<http://celig.diputados.gob.mx>

[celigdifusion@diputados.gob.mx](mailto:celigdifusion@diputados.gob.mx)

50 36 00 00 Ext.59218

**Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género**

Mtra. Aurora Aguilar Rodríguez  
**Directora General**

Mtra. Patricia Gómez Ortiz  
Directora de Estudios Jurídicos de los  
Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género

Lic. Vanessa Sánchez Vizcarra  
Directora de Estudios Sociales de la  
Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género

Directora de Estudios Jurídicos de los  
Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género  
**Elaboración**